

artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 9 de marzo de 2000, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de una parte de los bienes comunales de Archez (Málaga), pasando a tener la calificación de bienes propios.*

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Archez (Málaga), en sesión celebrada el 7 de octubre de 1999, aprobó el cambio de calificación jurídica de un terreno de naturaleza comunal pasándolo a bien de propios. El citado acuerdo plenario se publicó en el BOP núm. 218, de 16 de noviembre de 1999.

La legislación a tener en cuenta para el examen de las referidas actuaciones está representada por el artículo 6 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; artículo 100 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 6/1983, de 21 de julio y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 6 de la citada Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, otorga competencia a la Consejería de Gobernación y Justicia para aprobar el cambio de calificación jurídica de los bienes comunales en bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la Legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Unico. Aprobar el cambio de calificación jurídica de parte de los bienes comunales del Ayuntamiento de Archez (Málaga) en bienes de propios del citado Ayuntamiento, dado que los mismos no han sido objeto de disfrute por parte de los vecinos durante más de diez años.

El terreno objeto de cambio es: Terreno con una extensión de 240 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son: Al Norte, carril de Archez Canillas de Albalánchez y vivienda de José Antonio Zorrilla Jiménez; al Este, con carril de Archez Canillas; al Oeste, con vivienda propiedad de Juan Muñoz Martín, y vivienda de Francisco Zorrilla Martín, y al Sur, con vivienda de Antonia Martín Jiménez, esta finca procede por segregación de la rústica conocida por El Matagallar, con extensión superficial de 2 hectáreas, 75 áreas y 93 centiáreas, es de erial y pastos de 2.ª clase.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 9 de marzo de 2000, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de la parcela E-41, al sitio El Valle, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva).*

El Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva) acordó enajenar, mediante subasta pública, la parcela E-41, al sitio «El Valle», de los bienes de propios del Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva).

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; artículos 109.1, 112.1, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 6/1983, de 21 de julio; Disposición Transitoria 2.ª de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

El importe total de la enajenación asciende a 9.521.744 pesetas.

El producto de la enajenación no podrá destinarse a la financiación de gastos corrientes, según el artículo 5 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Unico. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva) a enajenar, mediante subasta pública, la parcela E-41, al sitio «El Valle», de sus bienes de propios, cuya descripción es la siguiente:

Parcela E-41, al sitio «El Valle» término municipal de Minas de Riotinto (Huelva); su superficie es de 2.115 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, Sur, Este y Oeste con terreno particular. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, Tomo 567, Libro 41, Folio, 97, Finca-3389, Inscripción 1.ª

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto; todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 10 de marzo de 2000, por la que se da conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba) a Provicosa, Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba, para la promoción de viviendas de Promoción Pública.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

lo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba) a Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba (Provicosa), en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1999, publicado en el BOP núm. 258, de 10 de noviembre de 1999, y cuya descripción es la siguiente:

Primero. Ceder gratuitamente a Provicosa el terreno propiedad del Ayuntamiento conocido como «Solar de la Chorri-lla», ubicado entre la calle San Sebastián y la carretera de El Guijo, de seiscientos cincuenta (650) metros cuadrados, según el Inventario Municipal de Bienes donde aparece inscrito como Patrimonial, y de novecientos noventa y cuatro coma ochenta y cinco (994,85) metros cuadrados, según la última medición efectuada, con el único fin de construir una promoción de viviendas de Protección Oficial.

Segundo. Ceder gratuitamente a Provicosa un terreno de mil trescientos diecinueve coma cincuenta (1.319,50) metros cuadrados a segregarse de la finca propiedad de este Ayuntamiento denominada en el Inventario Municipal de Bienes «Ejido Las Veredas», donde aparece inscrita como Bien Patrimonial, con el único fin de construir una promoción de viviendas de Protección Oficial. El terreno a segregarse linda al Norte con la calle Las Veredas, al Sur con la finca propiedad del Ayuntamiento denominada «Ejido Los Alamos», al Oeste con la casa de Juan Castro Zarco, y al Este con la finca matriz.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto; todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 10 de marzo de 2000, por la que se da conformidad a la cesión gratuita de un edificio propiedad del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada) a la Junta de Andalucía para Centro de Salud.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un edificio, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada) a la Junta de Andalucía para Centro de Salud, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1999, y cuya descripción es la siguiente:

«Centro de Salud Tipo II-U (GR-210) de Churriana de la Vega, con una superficie de 1.241,57 m<sup>2</sup> edificados, sita en el paraje de Los Llanos, de este término municipal, hoy solar parte de la parcela catastral núm. 32-11-5, que linda: Frente, carretera Dílar Atarfe (hoy calle San Ramón); derecha, calle Santa Lucía; izquierda, resto de finca matriz y espaldar solar del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, según figura en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Granada, al Tomo 1.561, Archivo Libro 106 de Churriana de la Vega, Folio 35, Finca núm. 6.688, inscripción 1.<sup>a</sup>».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto; todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 14 de marzo de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.*

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta